

1 8 DIC 2023



HORA: IS: 1 FIRMA:_

RESOLUCION No. 160 DE 2023 (DICIEMBRE 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES CON EL 90% DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO- ANTIQUIA - PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO- ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Titulo 27 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Concejo expidió la Resolución 114 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO- ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028." Y en Capitulo IV -Articulo 25 fijo la ponderación de calificación

Que el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine."

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los Personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero de cuarto año."

Que mediante Sentencia C -105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional determinó que "la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular".



Que, para la Corte Constitucional, la razón de ello es que el ordenamiento jurídico superjor privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la funciónpública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad.

- Que a juicio de la Corte Constitucional "tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios" razón por la cual declaró inexequible que el Concurso de Méritos fueran adelantados por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.
- Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.
 - Que, mediante el citado Decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia. publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de empleo público.
- Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva Nº 001 del 27 de enero de 2023 exhortó a las Mesas Directivas de los Concejo Municipales y Distritales a cumplir y atender las obligaciones legales en los procesos de selección de Personeros.
 - Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Bello Antioquia , suscribió un C.PS. con la Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, con el objeto de "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Operativos para Adelantar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección del Personero Municipal de Bello- Antioquia, periodo Constitucional 2024- 2028
 - Que mediante Proposición Aprobada según Acta de 2023, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Bello- Antioquia, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la convocatoria para el concurso público y abierto de mérito para elegir Personero del municipio.
 - Que la Convocatoria es la norma reguladora del concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas. Jos requisitos para la presentación de documentos y otros aspectos concernientes al proceso de



selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.

Que publicado en el SECOPII, se adjudicó el C.P.S. Institución de Educación Superior UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA -UCEVA, para adelantar el proceso de selección del Personero para el periodo constitucional 2024 - 2028.

Que mediante Resolución 133 del 01 de noviembre de 2023, en su articulo primeros se relacionaron los aspirantes admitidos y no admitidos

Que mediante Resolución N. 153 de 2023, se publico los resultados definitivos de pruebas de conocimientos y comportamentales

Que mediante Resolución 158 se publico la lista definitiva de valoración de antecedentes

Que conforme a lo referido en la Resolución 114 de 2023 , por el cual se convoca y reglamenta el concurso publico de méritos a proveer el cargo de personero de Bello- Antioquia periodo 2024-2028, estableció la ponderación del 60% para la prueba de conocimientos el 10% para la prueba de comportamentales , el 10% para los antecedente y el 10% para la entrevista

Que la Uceva, entrega el 90% del proceso, y relaciona los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos y continuaron en el proceso de meritocracia

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR la Lista de Elegibles para el cargo de Personero Municipal de Bello- Antioquia, para el período constitucional 2024 - 2028 con el 90% del consolidado del concurso, así:

| Cedula _ક | Prueba de conocimiento | Vr. Ponderado 60% | Prueba de competencia | Vr. Ponderado 10% | Valor de Estudios 10% | Vr. ponderado | Prueba de Experiencia 10% | Vr. Ponderado 10% | Total |
|---------------------|------------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------|---------------------------------|-------------------------|-------|
| 1.037.578.300 | 94 | 56.4 | 85 | 8.5 | 15 | 1.5 | 14.5 | 1.45 | 67.85 |
| 1.128.427860 | 70 | 42 | 85 | 8.5 | 14 | 1.5 | 20 | 2.0 | 54 |
| 1.038.335.470 | 72 | 43.2 | 70 | 7.0 | 0 | 0.0 | 8.0 | 8.0 | 58,2 |
| 8.359.770 | 80 | 48 | 70 | 7.0 | 0 | 0.0 | 00 | 0.0 | 55 |
| 8.394.680 | 96 | 57.6 | 70 | 7.0 | 15 | 1.5 | 18.5 | 1.85 | 67.95 |
| 32.299.504 | 76 | 45.6 | 70 | 7.0 | 5 | 0.5 | 14 | 1.4 | 54,5 |

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el consolidado de la lista de elegibles con el 90% del concurso para la elección del Personero Municipal de BELLO- ANTIOQUIA para el período



constitucional 2024 - 2028, en las páginas web de la Alcaldía del Concejo Municipal de BELLO http://www.concejobello.gov.co y comunicar a la Institución de Educación Superior UCEVA, para que publique en su página web http://www.uceva.edu.co/ la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución tiene efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de BELLO- ANTIOQUIA a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil vejnte y tres. (2023)

OMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO BEDOYA GARCÍA

Presidente Concejo de Bello

JHONATAN CORREA MONTOYA

Vicepresidente I

Anderson Arango A.

JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA

Vicepresidente II

Reviso: Argemiro Restrepo Restrepo